



ES COPIA AUTENTICADA

Roger A. Siccha Martínez
ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
15 DIC. 2014

Resolución Directoral

Lima, 15 de diciembre de 2014

N° 425-2014-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, corresponde a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, entre otros, conducir en el ámbito sectorial, el proceso de formulación, seguimiento de la ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia; así como proponer directivas y otros instrumentos de gestión, en materia de inversión pública;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece que un Proyecto de Inversión Pública ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable;

Que, para hacer efectiva la aplicación de la Directiva del SNIP, es necesario contar con un instructivo que permita orientar el proceso en la elaboración de los informes de cierre de los PIP menores a S/. 300 000, dado que éstos representan a la fecha, al menos el 18% del total de Proyectos de Inversión viables, desde el año 2011, que aún no han sido cerrados del Sector;

Que, en ese contexto la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha formulado el Instructivo para el cierre de Proyectos de Inversión Pública menores; el mismo que constituye un documento metodológico que permitirá orientar el proceso en la elaboración de los informes de cierre de los PIP de las Unidades Ejecutoras (UE) del Sector, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41, de fecha 9 de agosto de 2013 se incorpora en la Directiva N° 004-2012-EF/41 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada por la Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, el numeral 5.5 concerniente a la aprobación de documentos normativos que no sean directivas internas, tales como Manuales, Instructivos y otros de similar naturaleza, que emitan o propongan los órganos de administración interna, en materia de sus respectivas competencias para ser aprobados por el Director General de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y en la Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Instructivo para el cierre de Proyectos de Inversión Pública menores", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio por correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.





ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MENORES**

Tabla de contenido

I.	PRESENTACIÓN	3
II	GENERALIDADES.....	4
2.1	OBJETIVOS.....	4
2.2	BASE LEGAL.....	4
2.3	ALCANCE	4
2.4	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
III	CONTENIDO DEL INFORME DE CIERRE	6
3.1	DESCRIPCIÓN DEL PIP	6
3.2	DATOS GENERALES DEL PIP.....	6
3.3	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	7
3.4	PRINCIPALES METAS FÍSICAS DE PRODUCTOS ALCANZADAS POR EL PROYECTO	8
3.5	EJECUCIÓN FINANCIERA	8
3.6	PROCESOS DE CONTRATACIÓN.....	10
3.7	PRINCIPALES PROBLEMAS O LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN...	10
3.8	LECCIONES APRENDIDAS.....	11
3.9	SOSTENIBILIDAD	11
3.10	CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN	12
3.11	ANEXOS AL INFORME	12
IV.	DISPOSICIONES FINALES	12
V.	ANEXO	13



INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MENORES

I. PRESENTACIÓN

La Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece que un Proyecto de Inversión Pública ingresa en la fase de inversión luego de ser declarado viable.

Dicha fase comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública. De igual forma, la Directiva General establece que las disposiciones establecidas para los estudios definitivos o expedientes técnicos, también son de aplicación a los términos de referencia, especificaciones técnicas u otro documento equivalente que se requiera para la ejecución del PIP, conforme al marco legal vigente.

La Fase de Inversión culmina luego que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y, de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.

Recibido el Informe de Cierre del PIP, el órgano que declaró la viabilidad, lo registra en el Banco de Proyectos, en la Ficha de Registro del Informe de Cierre (Formato SNIP-14). Dicho documento contiene la información para saber si el proyecto obtuvo los resultados previstos, los que no se alcanzaron y las razones que originaron el éxito o el fracaso del proyecto. Asimismo, el órgano que declaró la viabilidad puede emitir recomendaciones a la Unidad Formuladora o a la Unidad Ejecutora del proyecto, para que se tengan en cuenta en la formulación o ejecución de proyectos similares

En tal sentido, para hacer efectiva la aplicación de la Directiva del SNIP, es necesario contar con un instructivo que permita orientar el proceso en la elaboración de los informes de cierre de los PIP menores a S/. 300 000, dado que éstos representan a la fecha, al menos el 18% del total de Proyectos de Inversión viables, desde el año 2011, que aún no han sido cerrados del Sector.

En este marco, la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OPP) ha formulado el presente instructivo para aplicación de las Unidades Ejecutoras del Sector Economía y Finanzas para una adecuada elaboración de los Informe de Cierre de Proyectos de Inversión Pública (PIP) menores a S/. 300 000, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

II GENERALIDADES

2.1 OBJETIVOS

- Establecer los lineamientos que oriente el proceso de elaboración del informe de cierre de Proyectos de Inversión Pública (PIP) menores a S/ 300 000 por parte de las Unidades Ejecutoras (UE) del Sector Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido por las normatividad vigente del SNIP.
- Culminar con la Fase de Inversión, luego que el PIP menor a S/.300 000 ha sido totalmente ejecutado y liquidado; por lo cual habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, las UE proceden a elaborar el Informe de Cierre del PIP.

2.2 BASE LEGAL

- Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificatorias, que aprueban el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, que aprueban la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2.3 ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación para las unidades ejecutoras del Sector Economía y Finanzas, que tienen a su cargo la ejecución de PIP menores a S/.300 000, dado que éstos representan a la fecha, al menos el 18% del total de Proyectos de Inversión viables desde el año 2011, que aún no han sido cerrados del Sector.

2.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Estudio Definitivo: Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable. Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto.

Expediente Técnico Detallado: Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.

Gasto: Conjunto de erogaciones que se realizan en el ámbito del Sector Público.

Gasto Devengado: Reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprometido previamente registrado. Se formaliza a través de la conformidad del área correspondiente en la entidad pública o Unidad Ejecutora que corresponda respecto de la recepción satisfactoria de los bienes y la prestación de los servicios solicitados y se registra sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria.

Gasto Girado: Proceso que consiste en el registro del giro efectuado sea mediante la emisión del cheque, la carta orden o la transferencia electrónica con cargo a la correspondiente cuenta bancaria para el pago parcial o total de un gasto devengado debidamente formalizado y registrado.

Gastos de Mantenimiento del PIP: Forman parte de los gastos de mantenimiento de la Entidad. Son aquellos que financian el conjunto de actividades operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos del PIP conserve su condición adecuada de operación.

Gastos de Operación del PIP: Forman parte de los gastos de operación de la Entidad. Son aquellos que financian el conjunto de actividades, operaciones y procesos que aseguran la provisión adecuada y continua de bienes y servicios del PIP.

Oficina de Programación e Inversiones (OPI): Órgano del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al que se le asigna la responsabilidad de elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública, evaluar los Proyectos de Inversión Pública y velar por el cumplimiento de las normas del SNIP. La OPI institucional es la OPI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local a la que pertenece o está adscrita la Unidad Ejecutora del PIP y la OPI funcional es la OPI del Sector del Gobierno Nacional funcionalmente responsable del subprograma en el que se enmarca el objetivo del PIP, de acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional - Anexo SNIP 04.

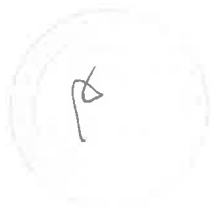
Órgano Resolutivo del Sector: Máxima autoridad ejecutiva de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local establecida para los fines del SNIP.

Perfil: Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.

Perfil Simplificado: Para los PIP cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a S/. 1'200,000.00.

Proyecto de Inversión Pública (PIP): Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

Viabilidad: Condición atribuida expresamente, por quien posee tal facultad, a un PIP que demuestra ser rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales.



III CONTENIDO DEL INFORME DE CIERRE

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PIP

Para este acápite se toma en consideración la información del Formato SNIP 04: Perfil Simplificado – PIP Menor.

Se incluye en este numeral la siguiente información:

- 2.1.1 Localización
- 2.1.2 Problema central
- 2.1.3 Objetivos del PIP
- 2.1.4 Componentes del PIP
- 2.1.5 Beneficiarios

3.2 DATOS GENERALES DEL PIP

La información que se incluye en este punto, proviene Formato SNIP 04: Perfil Simplificado-PIP Menor, y del aplicativo Informático del SOSEM.

La información que se incluye es la siguiente:

1.Código SNIP	<i>Colocar lo consignado en el ítem I.1 del Formato SNIP 04</i>
2. Nombre del PIP	<i>Colocar lo consignado en el ítem I.2 del Formato SNIP 04</i>
3.Fecha de declaración de viabilidad	<i>Colocar lo consignado en el ítem 26 del Formato SNIP 04</i>
4.Monto de Inversión declarado viable	<i>Colocar lo consignado en el ítem 15.1.1 del Formato SNIP 04</i>
5.Monto de Inversión ejecutado	<i>Colocar la información de la ejecución financiera, monto devengado consignado en el SOSEM.</i>
6.Unidad Ejecutora prevista	<i>Ítem I.5 ó Ítem 27 del Formato SNIP 04, cuando se registre cambio de Unidad Ejecutora</i>
7.Plazo de ejecución previsto en la declaración de viabilidad	<i>Colocar lo consignado en el ítem III.18.1 ó III.18.2 del Formato SNIP 04, el que considere el mayor de los plazos</i>

La información consignada será verificada por la OPI en los aplicativos correspondientes.

3.3 PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La información que se incluye en este punto, proviene del contrato del servicio de elaboración del expediente técnico o estudio definitivo y de la conformidad de dicho servicio, la misma que será contrastada con el Formato SNIP 15 - Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico. Asimismo, se utiliza información proveniente del SIAF-SP y de los Registros de Variaciones de la Inversión.

La información que se incluye es la siguiente:

<p>1. Fecha de Inicio del expediente técnico o estudio definitivo</p>	<p><i>Consignar la fecha del contrato del servicio de elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, o de ser el caso que éste se elabore por la propia UE consignar la fecha del documento interno que indique el inicio de la elaboración de dicho expediente o estudio. Esta fecha debe ser posterior a la fecha de autorización del inicio de ejecución del PIP por parte de Órgano Resolutivo, y anterior a la fecha de elaboración del Formato SNIP 15.</i></p> <p><u>Documentos de sustento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Copia del contrato del servicio de elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, o de ser el caso que éste se elabore por la propia UE copia del documento interno que indique el inicio de la elaboración de dicho expediente o estudio</i> - <i>Copia del documento que autorización del inicio de ejecución del PIP por parte de Órgano Resolutivo para la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo.</i>
<p>2. Fecha de Culminación del expediente técnico o estudio definitivo</p>	<p><i>Consignar la fecha de la conformidad del servicio de elaboración del expediente técnico o estudio definitivo por parte de la unidad correspondiente, o de ser el caso que éste se elabore por la propia UE consignar la fecha del documento interno que indique la culminación de la elaboración de dicho expediente o estudio. Esta fecha debe ser posterior a la autorización del inicio de ejecución del PIP por parte de Órgano Resolutivo, y anterior a la fecha de elaboración del Formato SNIP 15.</i></p> <p><u>Documento de sustento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Copia de la conformidad del servicio para la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, o de ser el caso que éste se elabore por la propia UE copia del documento interno que indique la culminación de la elaboración de dicho expediente o estudio.</i>
<p>3. Fecha de Inicio de ejecución del Proyecto</p>	<p><i>Consignar fecha del primer desembolso según registros administrativos del SIAF-SP (al devengado)</i></p>
<p>4. Fecha de Culminación del Proyecto</p>	<p><i>Consignar fecha del último desembolso según registros administrativos del SIAF-SP (al devengado)</i></p>
<p>5. Modalidad de Ejecución</p>	<p><i>Consignar la última modalidad de ejecución registrada en el Formato SNIP 15 (ítem F), Formato SNIP 16 o el Formato SNIP 17 de modificaciones al PIP, si hubiera sido modificado dicho ítem.</i></p>

3.4 PRINCIPALES METAS FÍSICAS DE PRODUCTOS ALCANZADAS POR EL PROYECTO

Listar las principales metas físicas de productos alcanzadas con el proyecto comparándolas con las metas consideradas en el último estudio de preinversión, que fueron registradas en la Ficha de Registro de PIP en el Banco de Proyectos (Formato SNIP 04).

Las principales metas de los componentes del PIP declarado viable y del ejecutado, se deben sustentar utilizando el siguiente cuadro:

VARIACIONES A NIVEL COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA AL CIERRE DEL PIP							
COMPONENTES / PRINCIPALES METAS DEL PIP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES			VARIACIÓN		SUSTENTO DE LA VARIACIÓN DE COSTO (3) - (2)
		PIP VIABLE (1)	PIP MODIFICADO (2) (*)	PIP EJECUTADO (3)	(2) - (1)	(3) - (2)	

(*) Consignar la última modificación registrada

Si existieran variaciones en cantidades del PIP ejecutado respecto del PIP modificado, éstas deben sustentarse mediante Informe Técnico firmado por el responsable de la unidad ejecutora.

La información anterior debe resumirse en el siguiente cuadro. En el sustento de los cambios de metas del PIP ejecutado respecto al viable, deberá colocarse si corresponde a un Formato SNIP-16 o Formato SNIP-17 y la fecha de registro del mismo, o en su defecto deberá consignar el N° de Informe de la Unidad Ejecutora que sustenta dicha variación, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

PRINCIPALES METAS DEL PIP	PROYECTO DECLARADO VIABLE		PROYECTO EJECUTADO		VARIACIONES	SUSTENTO DE LOS CAMBIOS DE METAS
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		

3.5 EJECUCIÓN FINANCIERA

Se registra la información de la ejecución financiera del proyecto, comparando los datos originales con los cuales se declaró la viabilidad y los datos reales al final de la ejecución.

Para la liquidación del proyecto se toma en cuenta la información del SIAF, referido a las fases del devengado y del girado.

En este cuadro, se detalla la ejecución financiera alcanzada al cierre del PIP. La liquidación se realiza una vez se cancelen todos los gastos. Por ello, debe verificarse que todos los gastos devengados hayan sido girados. Si la ejecución se realiza en más de un año fiscal, debe incluirse el avance financiero por cada uno de ellos. El devengado como el giro se muestran según el año registrados administrativamente en el SIAF.

EJECUCIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL PIP MENOR					
AÑOS	PIM	MONTO DEVENGADO	% AVANCE	MONTO GIRADO	% AVANCE
AÑO X					
AÑO Y					
		0	100%	0	100%

En este cuadro, se determinan las variaciones que se presentan al cierre del PIP, por componente o rubro. Pueden presentarse variaciones entre el PIP declarado viable, el PIP modificado (último Anexo SNIP 16) y la ejecución devengada al cierre del PIP. Si hubiera diferencias entre estos dos últimos, sustentar las variaciones del costo, mediante un informe firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora del PIP.

VARIACIONES A NIVEL COMPONENTES DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL PIP									
COMPONENTES / PRINCIPALES METAS DEL PIP	PIP VIABLE (1)		PIP MODIFICADO (2)		PIP EJECUTADO (3)		VARIACIÓN S/.		SUSTENTO DE LA VARIACIÓN DE COSTO (3) - (2)
	COSTO S/.	%	COSTO S/.	%	COSTO S/.	%	(2) - (1)	(3) - (2)	
TOTAL	0	100%	0	100%	0	100%	0	0	

En este cuadro, se detalla la ejecución devengada a nivel clasificador de gasto (específica de gasto). De acuerdo a la naturaleza del PIP, pueden incluir los conceptos "gastos por la compra de bienes" y "gastos por la contratación de servicios".

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL CLASIFICADOR DE GASTO AL CIERRE DEL PIP				
PARTIDA DE GASTO		EJECUCIÓN AL CIERRE PIP		
CLASIFICADOR	DESCRIPCION	AÑO X	AÑO Y	TOTAL COSTO
	TOTAL	0	0	0

3.6 PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Aquí se detalla el proceso de contratación realizada para la ejecución del PIP menor.

En el siguiente cuadro, se registran las órdenes de compra y servicios emitidos, facturas, conformidad de servicios, guías de remisión y toda información relevante referida a este acápite.

De ser el caso, se considera además la codificación emitida por el área de control patrimonial, sobre los bienes adquiridos, considerados como activos fijos o bienes no depreciables.

RELACIÓN DE ADQUISICIONES DEVENGADAS AL CIERRE DEL PIP												
Nº	FECHA	O/C	O/S	REG. SIAF	FACTURA	PROVEEDOR	MONTO S/.	C/P	CLASIFICADOR	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
TOTAL ADQUISICIONES							0					

3.7 PRINCIPALES PROBLEMAS O LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN

Debe señalar las principales limitaciones o problemas encontrados durante la ejecución del proyecto, referido a los siguientes conceptos:

Limitaciones o problemas encontrados	SI/NO
1. Deficiencias en el diseño del proyecto (preinversión)	
2. Expediente Técnico deficiente	
3. Deficiencias en el área administrativa	
4. Desinterés de los beneficiarios	
5. Deficiencia en la asignación de los recursos presupuestales	
6. Falta de personal capacitado en la Unidad Ejecutora	
7. Deficiente calidad de los equipos/insumos	
8. Problemas climatológicos y/o físico-geográficos	
9. Deficiente desempeño de contratistas/consultores	
10. Limitaciones en el marco legal	
11. Deficiencia en los arreglos institucionales	
12. Modalidad de ejecución inapropiada	
Otros (detallar)	

De encontrar limitaciones o problemas debe detallarse los motivos que lo generaron y las medidas correctivas aplicadas durante la ejecución del PIP menor, para cada rubro identificado (pueden identificarse otros rubros debidamente identificados).

3.8 LECCIONES APRENDIDAS

Se deberá señalar brevemente y de manera objetiva y crítica, las lecciones aprendidas del proceso seguido en la ejecución del proyecto. Las lecciones tienen relación con preguntas como ¿la modalidad de ejecución fue la adecuada (administración directa o tercerizada)? ¿el diseño fue adecuado?, ¿el número excesivo de componentes dificultó la ejecución? ¿las metas fueron realistas?, ¿la estrategia de ejecución fue eficiente?, ¿los beneficiarios asumieron compromisos reales?

Se deberá sustentar las respuestas. Además las lecciones aprendidas deben estar relacionadas con los principales problemas o limitaciones.

3.9 SOSTENIBILIDAD

Se deberá confirmar si el PIP es sostenible en la fase expost, garantizando que la operatividad y mantenimiento sea financiado con cargo al presupuesto asignado anualmente a la Unidad Ejecutora, encargada de su administración.

Se debe contemplar lo siguiente:

Entidad encargada de la operación y mantenimiento	<i>Consignar el nombre de la entidad encargada de la operación y mantenimiento, según lo señalado en el ítem 19.1 del Formato SNIP 04. Asimismo debe indicarse quién será la unidad encargada directamente de operar y mantener el servicio.</i>
Fuentes de financiamiento para la operación y mantenimiento	<i>Consignar la fuente de financiamiento</i>

Para los casos en que la UE no sea responsable de la operación y mantenimiento se deberá indicar la fecha de transferencia a la entidad encargada de la operación y mantenimiento, así como los documentos que sustentan dicha transferencia:

Fecha de transferencia	<i>Consignar la fecha del documento citado.</i>
Documento de transferencia	<i>Consignar el tipo y número de documento con el cual, la Unidad Ejecutora transfiere los productos del PIP a la entidad encargada de su operación y mantenimiento.</i>

3.10 CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

Consignar la siguiente información:

Nombre de la Unidad Ejecutora:	
Responsable de la Unidad Ejecutora:	
Firma y sello	
Responsable de la elaboración del Informe:	
Teléfono	
Correo electrónico:	
FECHA DEL INFORME DE CIERRE:	

3.11 ANEXOS AL INFORME

Como parte del Informe de Cierre, debe incluirse, en Anexo, copia de toda la documentación que se cite en este lineamiento.

Se anexa:

- ✓ Formato SNIP 14 Ficha de Registro del Informe de Cierre
- ✓ Copia del documento de autorización de inicio de la ejecución del PIP por parte del órgano Resolutivo.
- ✓ Copia del contrato del servicio de elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, o de ser el caso que éste se elabore por la propia UE copia del documento interno que indique el inicio de la elaboración de dicho expediente o estudio.
- ✓ Copia de la conformidad del servicio para la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, o de ser el caso que éste se elabore por la propia UE copia del documento interno que indique la culminación de la elaboración de dicho expediente o estudio.
- ✓ Copia del documento mediante el cual la Unidad Ejecutora transfiere los productos del PIP a la entidad encargada de su operación y mantenimiento.

IV. DISPOSICIONES FINALES

- 4.1 La información más relevante del Informe de Cierre de un PIP, que considera los lineamientos aquí expuestos, debe ser consignada en el Formato SNIP-14.
- 4.2 La información contenida en el Informe de Cierre tiene carácter de declaración jurada, por lo que la OPI no da la aceptación, ni conformidad del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública: *"... El registro del Informe de Cierre del PIP no implica la aceptación o conformidad respecto del contenido del mismo"*.

V. ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS Y FORMATO SNIP 14

